



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-CMPF

Ferreñafe, 19 de Marzo del 2013

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Marzo del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Informe N° 092-2013-MPF/JUUC/GIDU, Expediente N° 521, de fecha 28 de Febrero del 2013; presentado por la División de Urbanismo y Catastro; Informe N° 059-2013-MPF/GIDU, Expediente N° 252, de fecha 04 de Febrero, emito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que declara Zona Turística y Asignación de Uso de Suelo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 092-2013-MPF/JUUC/GIDU, Expediente N° 521, de fecha 28 de Febrero del 2013; presentado por la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace conocer al Titular del Pliego: **1)** Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de la Ordenanza Municipal N° 002-98-MPF/A de fecha 22 de Junio de 1988, se dispone la vigencia en todos sus alcances del Plan Urbanismo de la Ciudad de Ferreñafe denominado "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR FERREÑAFE 2020", y a la vez se aprueba el Plano y el Reglamento de Zonificación y Vías





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



como norma indispensable par el uso de suelo cuyo contenido forma parte de dicha Ordenanza Municipal, asi mismo se deja establecido que cualquier cambio de Uso de suelo deberá contar con la respectiva autorización de esta Municipalidad cumpliendo para tal efecto con todos los requisitos legales y reglamentarios del caso; 2) Que, en la mencionada norma municipal queda establecida la Zona ubicada desde la **intersección de la Av. Tacna, (márgenes de la carretera Ferreñafe - Pítipo) hasta el canal Zapote en la parte norte de la ciudad, como ZONA INDUSTRIAL, para Uso de Suelos;** 3) Que, en el año 2000 se inicia la construcción del Museo Nacional de Sicán, sobre un área de terreno donado por esta Comuna según Escritura Pública N° 351 de fecha 25 de noviembre de 1998 a favor del Ministerio de Educación el mismo que se sitúa en la Zona determinada como zona industrial; 4) Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-00-MPF/A de fecha 06 de Noviembre del 2000, se Declara a la ZONA ADYACENTE al Museo Arqueológico de Sicán, en un radio de 500 metros, como ZONA INTANGIBLE, hasta que se **determine la propuesta de la Nueva Zonificación** de acuerdo a la ejecución de Actualización del Plan Director de la Ciudad de Ferreñafe; 5) Que, como es de su conocimiento, nuestro Museo Nacional "Sicán" , se encuentra considerado dentro del "CIRCUITO SICAN" y que al programar visitas por parte de las agencias de turismo local y nacional, estas se realizan y los visitantes solo hacen sus llegadas directamente al Museo, recorren sus instalaciones y posteriormente se retiran sin permanecer en esta ciudad, ya que no existe infraestructura turística que complemente al existente Museo; 6) Que, unos de los problemas planteados de la Ciudad de Ferreñafe, son los inadecuados servicios turísticos en el corredor turístico Ferreñafe-Museo Nacional Sicán, y se deben al mal estado de conservación que presenta el corredor, todo ello por causa de una deficiente gestión turística, limitados conocimientos de calidad y cultura en el sector por parte de los agentes involucrados quienes realizan una débil promoción del patrimonio, por lo que en un corto plazo los principales efectos serían la reducción del flujo de turistas que vistan esta parte de nuestro país, la perdida del legado cultural, reducción de los niveles de ocupación y de ingresos de la población por servicios turísticos; 7) Que, actualmente existen Proyectos ubicados en la zona de influencia del Museo como: a) "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL SEGMENTO RUTA MOCHE FERREÑAFE – MUSEO NACIONAL SICÁN – DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE ", con expediente SNIP N° 218026, cuyo objetivo es brindar adecuados servicios turísticos en el Corredor Turístico Ferreñafe – Museo Nacional Sicán y que por parte de la Dirección del Museo Nacional Sicán se compromete a la adquisición de terrenos continuos al Museo para construir y equipar infraestructura turística; b) MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA PERÚ DE FERREÑAFE, con Expediente SNIP N° 239279, cuyo Objetivo es la de brindar adecuadas condiciones de acceso y transitabilidad peatonal y vehicular en la av. Perú de la ciudad de Ferreñafe; c) CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE FERREÑAFE, con expediente SNP N° 19063, cuyo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Objetivo es la conservación de las vías urbanas e instalaciones subterráneas en la Ciudad de Ferreñafe; **8)** Que, en La Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su Título V, Capítulo I, Artículo 73° - MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, una de las funciones específicas de las Municipalidades es **“Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”**; **9)** Que, según la Ley para el desarrollo de la actividad, Ley N° 26961, en sus Principios (Artículo 2°), suscribe: **a)** Estimular el desarrollo de la actividad turística, como medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social del país, generados las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada; **b)** Promover la competitividad de los productos turísticos nacionales, fomentando el desarrollo de infraestructura, la calidad de los servicios para la adecuada satisfacción de los usuarios; **9)** Que, según **PERTUR LAMBAYEQUE 2005-2015**, en su **Visión al 2015**, indica que: **a)** La Macro Región Norte del Perú está posicionada en el mercado nacional y en los principales mercados emisores internacionales, como destino turístico seguro, competitivo y sostenible; teniendo a Lambayeque como la región líder; **b)** Dentro de sus **Objetivos Estratégicos** esta el de Desarrollar una cultura turística que se refleje en el buen trato al turista, un entorno rural y urbano limpio, seguro y ordenado. Asimismo el Impulsar la competitividad y sostenibilidad del sector, fortaleciendo los gremios de turismo, así, como los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Comunidades, Asociaciones y Centros de Formación Turística; **c)** Dentro de sus **DEBILIDADES**, esta la Escasa promoción para desarrollar actividades económicas vinculadas al turismo, Además de que no hay una adecuada infraestructura de apoyo al servicio turístico; **10)** Que, **es necesario**, ante la existencia de los proyectos **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO DEL SEGMENTO RUTA MOCHE FERREÑAFE – MUSEO NACIONAL SIKAN – DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE”**, **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA PERU DE FERREÑAFE**, Y **CONSTRUCCIÓN DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE FERREÑAFE**, además ante la necesidad de reglamentar proyectos que se presenten y ejecuten en áreas de terreno adyacentes al Museo, **asignarle un nuevo uso a esta zona**, para así reglamentar en mantener la compatibilidad de uso en dicha zona y no diferir del contorno urbanístico ni Turístico de dicha zona, **11) CONCLUSIONES:** **a)** Por las expresiones indicadas en los párrafos anteriores, resulta necesario realizar el cambio de uso dicha zona de nuestra ciudad ordenando el mismo de INDUSTRIAL a **“CORREDOR COMERCIAL ESPECIALIZADO” con fines complementarios al turismo**, a través de la Ordenanza Municipal respectiva, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-98-MPF/A de fecha 22 de Junio de 1988 en su **Artículo Tercero** donde se indica que **cualquier cambio de uso de suelo deberá de contar con la respectiva autorización Municipal, la misma que normará al uso adecuado de dicha zona;** **b)** Los Proyectos de obra que se presentaran y se ejecutaran en área de terreno cercanas al





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Museo Nacional Sicán, deberán de mantener la compatibilidad de uso en dicha zona y no diferir del contorno Urbanístico ni Turístico por lo que deberá de funcionar comercios con fines turísticos teniendo consideración el funcionamiento del Museo Nacional Sicán y estos deberá ser integrado a Proyectos Turísticos previa evaluación y aprobación por parte de los involucrados en el tema Turísticos – Cultural; c) Que con las conclusiones emitidas por esta Jefatura, es necesario MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 002-98-MPF/A de fecha 22/06/1988 (Vigencia de todos sus alcances del Plan Urbano de la Ciudad de Ferreñafe) así como también la Ordenanza Municipal N° 044-00-MPF/A, de fecha 06/11/2000, (Declara a la Zona Adyacente al Museo Arqueológico SICAN, como zona Intangible en un radio de 500 metros);



Que, mediante Informe N° 059-2013-MPF/GIDU, Expediente N° 252, de fecha 04 de Marzo, emito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Humano en donde alcanza la información solicitada con carta N° 051-2013-MPF/GSG, de Gerencia de Secretaría General; por lo que anexa Informe N° 092-2013-MPF/JUUC/GIDU, Expediente N° 521, de fecha 28 de Febrero del 2013; presentado por la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a fin de que se eleve al pleno del concejo;



Que, los actuados referidos en los considerandos precedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el Libro de Actas de la Sesiones Ordinarias de Concejo, se sometió a votación como sigue: A favor de Aprobación de la Ordenanza Municipal que declara a la Zona Adyacente al Museo Nacional Sicán como Zona Turística – Cultural, asignándole al uso de suelo "Zona de Corredor Comercial Especializado ", con fines complementarios al Turismo; SIETE (07) votos de los Señores Regidores Dra.- Martha Valera García Urrutia, Prof.- Raúl Cobañas Quezada, Srta.- Ericka Suysuy Chambergó, Sr.- Genaro Silva Guillermo, Prof.- Abraham Cardozo Pérez, Sr.- Ramón Bereche Tejada, Srta.- Cindy Plaza Salazar, **VOTACIÓN EN CONTRA:** UNO (01) voto de la Señora Regidora María Isabel Parraguez carrasco; cuyo fundamento corre en el libro de Sesiones Ordinarias de Concejo; **ABSTENCIÓN:** UNO (01) voto del Señor Regidor Abog.- Juan Pedro Guevara Bellodas.- **CONCLUSIÓN: POR MAYORÍA** se acordó **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A LA ZONA ADYACENTE AL MUSEO NACIONAL SICÁN, COMO ZONA TURÍSTICA – CULTURAL, ASIGNÁNDOLE EL USO DE SUELO "ZONA DE CORREDOR COMERCIAL ESPECIALIZADO"** con fines complementarios al turismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado Por Mayoría; se emite la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** a la zona adyacente al Museo Nacional Sicán, como ZONA TURISTICA – CULTURAL, asignándole el uso de suelo “ZONA DE CORREDOR COMERCIAL - ESPECIALIZADO”, con fines complementarios al turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, a través de la Jefatura de Urbanismo y Catastro, realice las acciones pertinentes que conduzcan a la preservación o conservación de lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- Hacer conocer** la presente Ordenanza Municipal a las oficinas pertinentes de esta Municipalidad, así como también al área de imagen institucional para su difusión y publicación en el portal Web de nuestra Municipal.

## POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



  
Mg. Edilberto Morales Román  
ALCALDE (P)